REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 452 DE 2024

8 NOV 2024

Por la cual se designa a representantes del Gobierno nacional en el Espacio de Conversación Sociojurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Medellín y El Valle de Aburrá, y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 418 de 1997, modificada, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006,1421 de 2010,1738 de 2014, 1779 de 2016,1941 de 2018 y 2272 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y es obligación del Gobierno Nacional garantizar el derecho a la paz conforme a los artículos 2, 22, 93 y 189 de la Constitución.

Que el artículo 188 de la Constitución Política señala que el Presidente de la República simboliza la unidad nacional y, al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política corresponde al Presidente de la República como jefe de Estado, jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Que el artículo 10 de la Ley 418 de 1997, modificada, adicionada y prorrogada por la Ley 2272 de 2022, establece que la dirección de todo proceso de paz corresponde al Presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación.

Que la honorable Corte Constitucional, en la sentencia C-630 de 2017, señaló: "*(...) los órganos políticos tienen amplio margen de discrecionalidad para diseñar mecanismos de solución pacífica de conflictos, como la negociación para lograr la sujeción al Estado de Derecho de actores ilegales con el fin de conseguir la paz, el cual sirve para enfrentar situaciones extremas o anómalas, como el conflicto armado interno padecido por el país por más de cincuenta años, en cuyo contexto derechos fundamentales como la vida, la libertad y la seguridad de las personas, y en general los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de 1991, han resultado gravemente afectados*".

Que el Presidente de la República tiene potestad constitucional para decidir cómo, cuándo y con quiénes llevar a cabo conversaciones para lograr el sometimiento de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, en su calidad de responsable constitucional de la preservación del orden público en toda la Nación y, en tal medida, del logro de la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2647 de 2022, son funciones de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz: (i) verificar la voluntad real de paz y de tránsito al Estado de Derecho de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto rurales y urbanas, con fin el de formalizar diálogos o conversaciones, de conformidad con lo que disponga el Presidente la República;

y (ii) dirigir los diálogos o conversaciones, y firmar acuerdos con los voceros y representantes de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto rurales y urbanas. tendientes a buscar su tránsito al Estado de Derecho, de acuerdo con las órdenes que le imparta el Presidente de la República.

Que el artículo 8° de la Ley 418 de 1997, modificada, adicionada y prorrogada por la Ley 2272 de 2022, establece que los representantes autorizados expresamente por el Gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, siguiendo los lineamientos fijados por el Presidente de la República, podrán: "*realizar todos los actos tendientes a entablar acercamientos y conversaciones con estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que demuestren voluntad para transitar hacia el Estado de Derecho. Los términos de sometimiento a la justicia a los que se lleguen con estas estructuras serán los que sean necesarios para pacificar los territorios y lograr su sometimiento a la justicia. El cumplimiento de los términos de sometimiento a la justicia será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto se designen*".

Que según Sentencia C-525 del 29 de noviembre de 2023, la expresión "*Los términos de sometimiento a la justicia a los que se lleguen con estas estructuras serán los que sean necesarios para pacificar los territorios y lograr su sometimiento a la justicia",* consagrada en el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, fue declarada exequible en el entendido de que los términos del sometimiento a la justicia deben ser definidos por el Legislador y garantizar los derechos de las víctimas.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1738 de 2014, las personas que participen en los acercamientos o conversaciones de paz con autorización del Gobierno nacional no incurrirán en responsabilidad penal, ni disciplinaria, por razón de su intervención en los mismos.

Que mediante la Resolución 138 del 29 de mayo de 2023 se autorizó la instalación del Espacio de Conversación Sociojurídico entre los representantes autorizados por el Gobierno Nacional y los voceros de las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Medellín y El Valle de Aburrá, se designó al coordinador y los representantes del Gobierno nacional, así como el personal de apoyo de estos.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar a Isabel Cristina Zuleta López, identificada con la cédula de ciudadanía 38.790.547, como Coordinadora del Gobierno nacional en el Espacio de Conversación Sociojurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Medellín y El Valle de Aburrá.

La Coordinadora está facultada para realizar todos los actos necesarios y tendientes a entablar conversaciones sociojurídicas con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Medellín y El Valle de Aburrá que demuestren voluntad de transitar hacia el Estado de Derecho, fijar los términos de sometimiento a la justicia en los términos que establece la Ley y construir paz en los territorios.

ARTÍCULO 2. Designación de los representantes del Gobierno Nacional. Designar a Jorge Iván Mejía Martínez, identificado con C.C. 70.037.431; María Isela Quintero Valencia, identificada con C.C. 39.448.947; Jorge Arturo Salgado Restrepo, identificado con C.C. 11.230.101; Mirtha Yolanda Cucaita Rincón, identificada con C.C. 39.653.649; y Ramón Elejalde Arbeláez, identificado con C.C. 3.479.875, como representantes del Gobierno Nacional para participar en el Espacio de

Conversación Sociojurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Medellín y El Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 3. El Consejero Comisionado de Paz, previa articulación con la coordinadora representante del Gobierno nacional en el espacio de conversación sociojurídico, designará a las personas que integrarán el equipo de apoyo de los representantes del Gobierno nacional.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente resolución a las personas designadas y a las autoridades competentes, por intermedio de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución 138 del 29 de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los 8 NOV 2024